

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., nueve de noviembre de dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200060100
PROCESO: P. A. INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTE: MARINA EDILMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
CITADA: ANDREA KATERINE CARDENAS ALMANSA

Cumplidos los requisitos establecidos en artículo 184 Código General Del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

1. ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal, formulada por MARINA EDILMA CÁRDENAS RODRÍGUEZ, por intermedio de apoderada judicial.

2. SEÑALAR la hora de las 09:00 AM del 1º de diciembre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver ANDREA KATERINE CÁRDENAS ALMANZA en calidad de hija del señor PEDRO JOSÉ CARDENAS RODRÍGUEZ, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia de manera oral, o por cuestionario que deberá allegarse el día hábil anterior a la diligencia.

3. NOTIFICAR a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P., en armonía con el artículo 183 ibídem.

Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID19, para notificar a la citada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionado, por la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C - 420 de 2020.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días sí la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; o la data de recibo en el buzón del correo electrónico de la parte citada, en los términos del Decreto 806 de 2020; advirtiendo al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (art. 183 ejusdem).

4. RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho, **ERNESTO VELÁSQUEZ RINCÓN**, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ed20a257551b1b92fe455f010d81010bb895b6e92c14d9d6c6084ea5fed4bd5

Documento generado en 07/11/2020 11:50:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**